

**HABILITA OPERACIÓN Y USO MUELLE  
PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.,  
COMUNA DE QUELLÓN.**

QUELLÓN, 15 DE JULIO DE 2014.

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; D.S. (M) N° 1.340 Bis, de fecha 14 de Junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; D.S. (M) N° 2, de fecha 03 de Enero de 2005, Reglamento Sobre Concesiones Marítimas; D.S. (M) N° 397, del 08 de Mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; D.S. (M) N° 991, del fecha 26 de Octubre de 1987, Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953; D.S. (M) 504, de fecha 02 de Diciembre de 2005, el que otorgó Concesión Marítima Menor sobre un sector de Playa, Fondo de Mar y Porción de Agua, en el lugar denominado Canal Chaiguao, Comuna de Quellón, Xa. Región de los Lagos; Directiva D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-31/001, del 03 de Noviembre de 2006, la que imparte instrucciones a los Capitanes de Puerto para la elaboración de las Resoluciones de Habilitación que establecen las condiciones de Operación en los Puertos e Instalaciones Portuarias; Resolución D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/302 Vrs, de fecha 23 de Marzo de 2012 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente:

**R E S U E L V O:**

**ESTABLÉCESE,** las siguientes condiciones, regulaciones, limitaciones de maniobrabilidad y operación de la Instalación Portuaria Muelle Pesquera Los Fiordos Ltda.

**1.- ANTECEDENTES**

Muelle Pesquera Los Fiordos Ltda.

**2.- Descripción General**

Posee un largo de 270 metros, habilitada en toda su estructura para el tránsito de vehículos de carga mediana, cada uno de sus soportes posee una resistencia vertical de 50 Toneladas Métricas , con pilotes de acero, rellenos con concreto, objeto darles peso y resistencia, la superficie del muelle esta compuesta por tablones de madera.

**3.- Ubicación Geográfica**

Se encuentra ubicado en Camino San Antonio S/N., Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 43° 07' 3.56" S.  
Longitud : 073° 34' 20.20" W.

Carta de referencia: S.H.O.A N° 7.440.

**4.- Propietario**

Empresa Pesquera Los Fiordos Ltda.

Rut N° 79.872.420-7

**5.- Zona de Fondeo a la Gira**

La zona de fondeo a la gira de las naves, se encuentra definida en la carta de navegación SHOA N° 7.440, y Derrotero de las Costas de Chile Volumen II.

La Bahía de Quellón ofrece buen fondeadero en profundidades moderadas; el mejor se encuentra en profundidades de 12 a 21 metros, al Sur y 1,6 Cables de la baliza luminosa de la Rampa Fiscal de Quellón., hay también buen fondeadero en la bahía Huellonquén en profundidades entre 24 a 29 metros, especialmente cerca de la costa Weste; en los lados Sur y Sur Este de la misma bahía, las profundidades decrecen rápidamente.

**Puntos de Fondeos:**

- |   |  |
|---|--|
| A) LAT : 43°07'30'' S<br>LONG: 073° 37'15'' W   | B) LAT : 43° 07'30'' S<br>LONG: 073° 36'56'' W |
| C) LAT : 43° 07'52'' S<br>LONG : 073° 37'00'' W | D) LAT: 43° 07'30'' S<br>LONG: 073° 36'35'' W  |
| E) LAT : 43° 07' 29'' S<br>LONG: 073° 36'12'' W | F) LAT: 43° 07'45'' S<br>LONG: 073° 36'12'' W  |
| G) LAT: 43° 07'29'' S<br>LONG: 073° 35'38'' W   |  |

PROFUNDIDAD MÁXIMA : 23 MTS.  
TIPO DE FONDO : FANGO

**6.- Límites de la Bahía**

Se encuentra definida por el Derrotero de las Costas de Chile, volumen II.

La Bahía de Quellón, se abre sobre la costa SE de la Isla de Chiloé, entre la Punta Chiguao y la Punta Yatac, situada al SW Y 13 millas de la primera. Esta Bahía tiene casi 9 millas de saco y posee en su amplia boca tres islas principales, Isla Cailín, Isla Laitec e Isla Coldita; entre ellas y la costa de la Isla de Chiloé se forman cuatro canales, tres de ellos navegables, Canal Chaiguao, Canal Yelcho y Canal Laitec. (Canal Coldita, no es navegable).

**7.- Condiciones Ambientales límites para maniobras de la Nave tipo en el cabezo del muelle**

MANIOBRA	VISIBILIDAD	VIENTO	OLAS	CORRIENTES
Ejecución de Maniobra	Cinco Millas	Norte 10 m/s. Sur Weste 10 m/s.	Marejada hasta 1.2 Mts.	Flujo Mayor 4.0 Nudos. (Sicigia)
Permanencia en Sitio	No afecta	Norte 15 m/s. Sur Weste 15 m/s	Marejada hasta 1.2 Mts.	No afecta directamente
Ejecución Faenas Carga y Descarga	No afecta	Norte 15 m/s. Sur Weste 15 m/s.	Marejada hasta 1.2 Mts.	No afecta Directamente
Salida Terminal	Tres Millas	Sur Weste 18 m/s.	Marejada hasta 1.2 Mts.	Flujo mayor 4.0 Nudos (Sicigia).

## 8.- Sitios de Atraque

### Cebezo del Muelle:

- Orientación : 45° - 225°
- Calado máximo permitido : 4.3 metros.
- UKC : 0.5 Mts.
- Eslora Máxima Permitida : 60.83 Metros.
- Desplazamiento Máximo permitido : 1.159 Arqueo Bruto.
- Velocidad de Aproximación de la Nave : 02 Nudos.

## 9.- Medios de Apoyo a la Maniobra

No será exigible en las maniobras de la nave tipo, la asistencia de un Remolcador de Alta Mar, considerando las características técnicas esta posee.

## 13.- Ayuda a la Navegación

- Una Baliza ubicada en la Rampa Quellón, en posición L. 43°07'3" Weste G. 073°37'3" Sur, Carta referencia SHOA N° 7431, de característica Pilar Metálico Verde. Señal Lateral Babor, Altura 5,5 Mts. (Publicación SHOA 3007, Lista de Faros).
- La instalación portuaria cuenta en su totalidad con iluminación con focos de 1500 Watts, las que iluminan el Muelle en su totalidad.
- Como referencia notable de ubicación del Muelle, se encuentra colindante a esta la instalación portuaria de la empresa Servicios Portuarios Quellón.

## 11.- Condiciones Específicas de Operación del Muelle Pesquera Los Fiordos

- Se maniobrará las 24 Hrs., de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el ***Plan Subsidiario de Alerta ante condiciones de tiempo adversas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón, aprobada por Resolución CP. QLL. Ord. N° 12.600/23/12.***
- Se autoriza el ingreso de 02 vehículos menores simultáneamente a la instalación portuaria, los cuales serán controlados por la administración del muelle.
- Se prohíbe la ejecución de Faenas de Combustibles y Mercancías Peligrosas en el recinto, por no contar la instalación con una estación de Combate a la Contaminación ante un eventual derrame de combustible y un Plan de Contingencia para tal efecto.
- Se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo del Muelle.
- No se encuentran autorizadas las maniobras de abarloadamiento de naves.
- Se prohíbe el ingreso de personas, que no realicen algún tipo de actividad laboral en el muelle.

- El personal que realiza funciones de Guardia, Rondín, Nochero u otra ligada a la seguridad de la instalación, deberá contar con la acreditación dispuesta por la Autoridad Marítima, con su respectiva Directiva de Funcionamiento aprobada.
- Para la realización de trabajos de Soldaduras y Oxicorte, se deberán considerar los siguientes parámetros de seguridad:
  - El trabajo deberá ser efectuado por personal calificado.
  - Se deberán utilizar los elementos de protección personal adecuados y en buen estado.
  - Los tubos de gases y oxígeno deberán estar siempre ubicados en posición vertical, adecuadamente asegurados y en espacios no confinados.

## 12.- Normas para funcionamiento

### Del Usuario y/o Armador

- En todas las faenas ejecutadas en el Muelle Pesquera Los Fiordos Ltda., los empleadores deberán proporcionar los materiales y elementos de seguridad adecuados a cada uno de los trabajadores que se encuentren efectuando labores requeridas por sus representados. El equipo de seguridad deberá ser acorde con la actividad que esté realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.
- Cuando ocurran averías en las naves, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en el Muelle Pesquera Los Fiordos Ltda., los Capitanes, Armadores y/o Representante Legal, deberán informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Autoridad Marítima.
- Está estrictamente prohibido para todas las naves que hacen uso del Muelle Pesquera los Fiordos Ltda., arrojar, lastres, basuras, residuos de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que puedan afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino.

## 13.- Situaciones Especiales

- En condiciones de tiempo adversas, todas las maniobras de atraque, desatraque, transferencia de carga, descarga y todo tipo de faenas, quedaran sujetas al **“Plan Subsidiario de Alerta ante condiciones de tiempo adversas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón”, aprobada por Resolución CP. QLL. Ord. N° 12.600/23, de fecha 23 de Marzo de 2012.**
- Como norma general, todos los Capitanes al Mando de las Naves Mayores que hagan uso de la Rampa de Transbordadores en maniobras de practicaaje, deberán encontrarse debidamente habilitados conforme lo establecido en el Artículo 20 del Decreto Supremo (M) 397, de fecha 08 de Mayo de 1985, el que aprueba el “Reglamento de Practicaaje y pilotaje” y sus modificaciones posteriores y Directiva O-80/019, de fecha 01 de Agosto de 2011.

**14.- Contactos**

**Empresa Pesquera Los Fiordos Ltda.**

Nombre : Richard Cárdenas Stollsteimer.  
E-mail : [rcardenas@losfiordos.cl](mailto:rcardenas@losfiordos.cl)  
Fono : 82486924.

**Capitanía de Puerto de Quellón**

E-mail : [servicioscpqll@directemar.cl](mailto:servicioscpqll@directemar.cl)  
Fonos : 065-2681260 – 2680585.  
Fono Emergencias : 137.

**DERÓGASE**, la Resolución CP. QLL. Ord. N° 12.600/96/09, de fecha 16 de Abril de 2009.

(FIRMADO)

**MARIO BESOAIN FUENTES  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE QUELLÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ámbito Marítimo.
- 2.- Pesquera Los Fiordos Ltda.
- 3.- D.I.M. Y M.A.A. (Depto. Puertos y MM.).
- 4.- GM. CAS.
- 5.- Archivo.